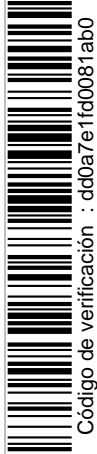




Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

DATOS GENERALES				
1	N.º de expediente	72/2020 MIXTO SM – PA - SARA	2	Fecha inicio expte.
3	Órgano de contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.R. de 12/0/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021		
4	Áreas/Servicios destinatarios	Innovación y Provincia Digital		
5	Objeto del contrato	"Suministro, instalación y configuración del equipamiento informático necesario para aumentar la capacidad neta de sistemas de almacenamiento instalados en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación de Cáceres"		
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	327.910,00 €		
7	Valor Estimado (IVA no incluido)	271.000,00 €		
8	Aplicación Presupuestaria	7.9204.62600 "EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. TIC INFORM.CORPORATIVA": 7.4910.62600 "ADQ.EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM.MUNIC.SOC.INFORMACIÓN":	9	Procedimiento
10	Clase de contrato	ADMINISTRATIVO	11	Tipo de contrato
12	División en lotes	SI	13	Admisión de variantes alternativas
14	Revisión de precios	NO	15	Plazo de presentación de ofertas
16	N.º de archivos electrónicos	2	17	Horario de presentación de ofertas
18	Lugar de presentación de ofertas	Plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres		
19	Garantía provisional	Exenta	20	Garantía definitiva
21	Plazo de ejecución	El plazo máximo de entrega máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato	22	Prórrogas
23	Porcentaje máximo de posibles modificaciones	No proceden modificaciones.		
24	Lotes	<ul style="list-style-type: none"> • LOTE I: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350" • LOTE II: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3" 		
25	Acceso al Perfil de Contratante	https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1		

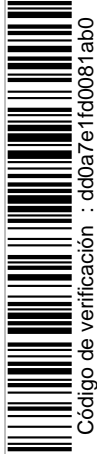


Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRARÁN LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO MIXTO DE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD NETA DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO INSTALADOS EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO - SARA, UTILIZANDO PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO - SARA, UTILIZANDO PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice de contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato.	5
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	5
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.	12
Cláusula 9. Plazo de ejecución.	13
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	13
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	13
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	14
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	14
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	14
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)	15
Cláusula 15. Procedimiento.	15
Cláusula 16. Publicidad.	16
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	17
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	17
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	17
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	18
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	19
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	20
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.	20
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.	21
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.	23
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	25
Sección primera. De los abonos al contratista.	25
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.	25
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	26
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	26



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales y de transparencia.	26
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	26
Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	27
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	27
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	27
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	28
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	28
Cláusula 30. Seguros.	28
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	28
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	29
Cláusula 32. Cesión del contrato.	29
Cláusula 33. Subcontratación.	29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	30
Sección primera. Del riesgo y ventura.	30
Cláusula 34. Riesgo y ventura.	30
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	30
Cláusula 35. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.	30
Cláusula 36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	30
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.	31
Cláusula 37. Modificación del contrato.	31
Cláusula 38. Suspensión del contrato.	31
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	31
Sección primera. De la resolución del contrato.	31
Cláusula 39. Resolución del contrato.	31
Sección segunda. De la entrega de los suministros.	32
Cláusula 40. Condiciones de la prestación.	32
Cláusula 41. Entrega y recepción.	32
Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual.	33
Sección tercera. Del plazo de garantía.	33
Cláusula 43. Plazo de garantía.	33
Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos.	34
Cláusula 44. Prerogativas y facultades de la Administración.	34
Cláusula 45. Recursos.	34
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA	36
ANEXO II: RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	42

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato, atendiendo a su objeto, es un Contrato Mixto de Suministro. En el presente contrato se dan las condiciones recogidas en el Art 34.2 del LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se determina:

“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

entidad contratante.”

Por otro lado, se dará cumplimiento al Art 18.1 a que considera que:

Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.[...]

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

Los datos proporcionales a las dos prestaciones que incluye el contrato se describen en la tabla siguiente:

Contrato Mixto: Suministro (84,50%) y Servicios (15,50%).

Por todo lo anterior, el presente contrato, se califica como contrato administrativo de suministro, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

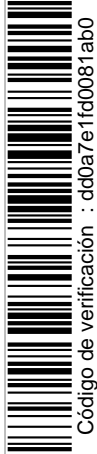
En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Órgano de contratación.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Entidades Locales P.R. de 12/0/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.R. de 12/0/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021
Órgano Gestor: L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
Órgano Contable: LA0002660 - Intervención.
Unidad Tramitadora: LA0002760 – Servicio de Compras y Suministros

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se efectuará con sujeción a las cláusulas de este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en este caso, D. Agustín Aretio, Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo será el Área de Innovación y Provincia Digital., la cual podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, así como el cumplimiento de la oferta presentada a la licitación.

CAPÍTULO III. Del contrato.

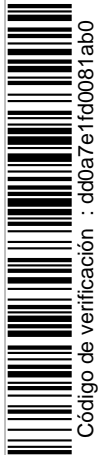
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato consiste en el “Suministro, instalación y configuración del equipamiento informático necesario para aumentar la capacidad neta de sistemas de almacenamiento instalados en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación de Cáceres”.

La denominación común de este contrato o CPV se encuadra de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE de Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en los siguientes:

- 30200000-1 Equipo y material informático

Por lo que se refiere a la definición de la necesidad previa que se pretende satisfacer La Diputación Provincial de Cáceres, para poder desarrollar los diferentes servicios que presta desde el área de “Innovación y Provincia Digital”, derivados de las competencias asignadas y de la legislación vigente, dispone de una infraestructura de almacenamiento instalada en sus Centros de Proceso de Datos. La criticidad de los diferentes servicios y aplicaciones así como las necesidades de almacenamiento requeridas por los mismos son cada vez mayores, por lo que la capacidad de almacenamiento de dicha infraestructura debe ser aumentada siguiendo unos parámetros de calidad, fiabilidad y seguridad. Por consiguiente, resulta imprescindible disponer, y mantener en óptimo estado, una adecuada infraestructura de almacenamiento moderna, optimizada y dimensionada no sólo para hacer frente a las necesidades actuales sino a las venideras en los próximos años.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

La naturaleza de la adquisición del suministro viene condicionada por la existencia de un conjunto de infraestructura de almacenamiento adquiridas con anterioridad y actualmente en funcionamiento, dotando mediante este contrato mayor capacidad a las mismas y bajo las condiciones y requisitos que las mismas establecen, siendo imprescindible para el correcto desarrollo de los servicios, el contar con acreditación homologada por parte de los fabricantes respectivos además de experiencia demostrada en la prestación de estos servicios.

Así mismo, cabe indicar que la cabina de almacenamiento Hitachi VSP-G350 aún se encuentra en fase de garantía, por lo que atendiendo a la condiciones de la misma, existen ciertas operaciones que únicamente pueden ser prestadas por personal técnico de esta empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y considerando la complejidad técnica, los tiempos o plazos necesarios para llevar a cabo tales propósitos, y los recursos propios con los que cuenta en la actualidad esta Diputación, se considera necesaria la contratación del "Suministro, instalación y configuración del equipamiento informático necesario para aumentar la capacidad neta de sistemas de almacenamiento instalados en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación de Cáceres" con los que se aumentará la capacidad de almacenamiento existente en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación de Cáceres, detallándose en el Pliego de Prescripciones Técnicas las características de esta contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DN), se ha subdividido la prestación en los siguientes lotes:

- Lote 1: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350"
- Lote 2: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3".

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la LCSP, y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor (Base 47).

Cláusula 6. Valor estimado.

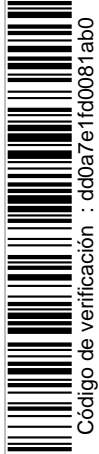
El valor estimado del contrato asciende a doscientos setenta y un mil euros (271.000,00 €), excluido el IVA.

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación sin incluir el IVA, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente y atendiendo a contratos previos de la misma naturaleza y objeto llevados a cabo desde este Área y los costes laborales indicados en el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es, incluido el IVA, es decir, 271.000,00€, más el IVA que, calculado al 21%, asciende a 56.910,00€, lo que supone un presupuesto base de licitación de 327.910,00€. el sistema de determinación del precio del contrato se realiza en precios unitarios.

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación	271.000,00 €



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Importe I.V.A. (21%)	56.910,00 €
Total del contrato	327.910,00€
Valor estimado del contrato	271.000,00 €

El importe del contrato se imputará para el ejercicio 2021 a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación y de acuerdo al siguiente desglose:

Se imputará a la aplicación presupuestaria 7.4910.62600 "ADQ.EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM.MUNIC.SOC.INFORMACIÓN":

Ejercicio	Importe	IVA	Total
2021	145.000,00 €	30.450,00 €	175.450,00 €

Se imputará a la aplicación presupuestaria 7.9204.62600 "EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. TIC INFORM.CORPORATIVA":

Ejercicio	Importe	IVA	Total
2021	126.000,00 €	26.460,00 €	152.460,00 €

No obstante lo anterior, el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El desglose por lotes se distribuiría de la siguiente manera:

Lote 1: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350".

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2021	231.000,00 €	48.510,00 €	279.510,00 €

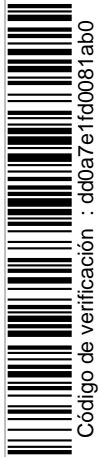
Lote 2: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3".

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2021	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

El equipamiento a suministrar para el cumplimiento del objeto de este contrato en las entidades locales afectadas, se indica en la tabla siguiente:

Lote	Concepto
1	Bandeja de ampliación 2U 24 slots de discos duros
1	Disco duro de 1.9TB SSD factor de forma 2.5" (SFF)
1	Disco duro de 2.4TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)
1	Servicios profesionales de instalación y configuración
2	Disco duro de 1.2TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)
2	Disco duro de 6TB NL-SAS 7.2Krpm factor de forma 3.5" (LFF)
2	Servicios profesionales de instalación y configuración

La descripción de las características técnicas y los costes de referencia se detallan en el cuadro siguiente,;



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Lote	Concepto	Importe	I.V.A.	Total
1	Bandeja de ampliación 2U 24 slots de discos duros	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
1	Disco duro de 1.9TB SSD factor de forma 2.5" (SFF)	93.600,00 €	19.656,00 €	113.256,00 €
1	Disco duro de 2.4TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)	88.400,00 €	18.564,00 €	106.964,00 €
1	Servicios profesionales de instalación y configuración	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2	Disco duro de 1.2TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)	19.800,00 €	4.158,00 €	23.958,00 €
2	Disco duro de 6TB NL-SAS 7.2Krpm factor de forma 3.5" (LFF)	18.200,00 €	3.822,00 €	22.022,00 €
2	Servicios profesionales de instalación y configuración	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL (impuestos incluidos):				327.910,00 €

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, de manera que se desglosan en la siguiente tabla los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE G465 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones

TITULO	Contratación del "Suministro, instalación y configuración del equipamiento informático necesario para aumentar la capacidad neta de sistemas de almacenamiento en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación de Cáceres"		
EXPEDIENTE	SECTOR DE ACTIVIDAD (CNAE)	COD. SEC	PRESUPUESTO (a)
72/2021 SM PA	Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones	G465	327.910,00 €
RATIO	DENOMINACION	% (Q2)	Importe
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,02%	65.647,58 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,08%	52.727,93 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	2,89%	9.476,60 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	4,55%	14.919,91 €
COSTES			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	262.262,42 €	79,98%
(b2)	(b2)=(R02*a)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	26.363,96 €	8,04%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		288.626,38 €	88,02%
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	29.807,02 €	9,09%
BENEFICIO INDUSTRIAL			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	9.476,60 €	2,89%
Total presupuesto base de licitación		327.910,00 €	100,00%

8



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

Finalmente, para esta contratación **no procede regular la revisión de los precios que se han fijado.**

Cláusula 8. Existencia de crédito.

El contrato se financia con fondos propios del presupuesto de la Diputación. Se tramita, además, en expediente de gasto anual por lo que el mismo se imputa a los créditos del presupuesto en vigor 2021, con cargo a las aplicaciones correspondientes: 7.4910.62600 "ADQ.EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM.MUNIC.SOC.INFORMACIÓN" y 7.9204.62600 "EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. TIC INFORM.CORPORATIVA":

Distribución del gasto en anualidades: El presente contrato se tramita en expediente de gasto anual, por lo que el mismo se imputa a los créditos del presupuesto en vigor, 2021, de la siguiente forma:

El importe y aplicaciones presupuestales, desglosado por anualidades para suministros es el siguiente:

Se imputará a la aplicación presupuestaria 7.4910.62600 "ADQ.EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM.MUNIC.SOC.INFORMACIÓN":

Ejercicio	Importe	IVA	Total
2021	145.000,00 €	30.450,00 €	175.450,00 €

Se imputará a la aplicación presupuestaria 7.9204.62600 "EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. TIC INFORM.CORPORATIVA":

Ejercicio	Importe	IVA	Total
2021	126.000,00 €	26.460,00 €	152.460,00 €

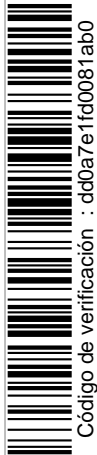
Lote 1: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350".

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2021	231.000,00 €	48.510,00 €	279.510,00 €

Lote 2: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3".

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2021	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

Este contrato, aunque no es cofinanciado por la Unión Europea, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá como duración la comprendida desde el día de la firma del contrato hasta máximo tres meses. La empresa adjudicataria, con antelación suficiente, avisará a la Jefatura del Área "Innovación y Provincia Digital" de las fechas previstas de entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos, ya sean de transporte como de maquinaria o elementos auxiliares, que resulten necesarios para realizar la entrega del suministro en el lugar detallado anteriormente.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Para esta contratación no se han previsto Prórroga .

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.

El art. 202. de la LCSP en su apartado primero, establece que: para la ejecución del contrato de imponerse al menos una de las condiciones de ejecución, que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social." Y el párrafo 3º establece que "Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: ... eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...".

Para cumplir con dicha finalidad y teniendo en cuenta que las mismas se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, son adecuadas a la naturaleza de ella prestación y pueden ser cumplidas por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

De tipo Social:

El Adjudicatario deberá Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, exigirá a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitará la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De tipo medioambiental:

Los bienes ofertados deberán respetar los criterios genéricos medioambientales y de calidad que resulten obligatorios.

La empresa adjudicataria realizará por medios electrónicos el envío de la documentación generada durante la ejecución de este contrato y en el caso de realizarlo en soporte papel deberá utilizar papel reciclado.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

Relacionadas con el Control de Calidad

La empresa adjudicataria entregará los elementos a suministrar en su última actualización o versión de firmware.

El contratista deberá respetar en todo caso la convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de Derechos de la personas con discapacidad y su inclusión social.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Además, se estará a lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 12/2018, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura en lo referente a la justificación por parte de la empresa adjudicataria del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula.

Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.

Sin perjuicio de otras obligaciones con carácter general para las partes reguladas en este pliego, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, y en concreto se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- El suministro de todos los elementos objeto de este contrato se realizará en las dependencias de los CPDs de esta Diputación Provincial, ubicadas en la ciudad de Cáceres
- La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos, ya sean de transporte como de maquinaria o elementos auxiliares, que resulten necesarios para realizar la entrega del suministro en el lugar detallado anteriormente.
- Todos los elementos suministrados objeto de esta contratación dispondrán de la garantía básica del fabricante así como de la garantía "in-situ" de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia, con un tiempo de respuesta del siguiente día laborable. La garantía "in-situ" es el servicio que deberá proporcionar el adjudicatario para la resolución de todas las incidencias que afecten al elemento suministrado, si es preciso, en el lugar en el que se encuentre instalado dicho elemento. El periodo de garantía para los elementos de cada lote será el siguiente:
 - Lote 1: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350". Los elementos suministrados en este lote (bandejas de discos, discos duros, elementos de conexión, etc.) dispondrán de periodo de garantía hasta Marzo del año 2028 (fecha en la que finaliza la garantía de las dos cabinas "Hitachi VSP-G350" existentes instaladas en los CPDs de la Diputación de Cáceres).
 - Lote 2: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3". Los elementos suministrados en este lote (discos duros, elementos de conexión, etc.) dispondrán de periodo de garantía hasta el 31 de Diciembre del año 2024 (fecha en la que finaliza la garantía de las dos cabinas "Huawei OceanStor 2200 V3" existentes instaladas en los CPDs de la Diputación de Cáceres).

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

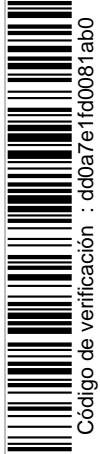
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo prueba en contrario, el cumplimiento de las condiciones de aptitud del empresario en lo que se refiere a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de esta contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Cláusula 15. Procedimiento.

El presente contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LCSP y se adjudicará a través de procedimiento abierto - SARA, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 156 LCSP. La elección tanto del procedimiento abierto como de la tramitación ordinaria se basa en que se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La elección de un único criterio de adjudicación se basa en lo dispuesto en el art. 145.1 LCSP: *“Prevía justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste”*. En adición a lo anterior, el artículo 146.1 LCSP establece que *“cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio”*.

Los productos a adquirir están perfectamente definidos tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante para la adjudicación. Todo ello de conformidad con el art. 145.3 f) LCSP.

El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Cláusula 16. Publicidad.

El objeto del presente contrato **supera el umbral mínimo de 214.000,00 €** de valor estimado, que se ha fijado en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 y que afecta, entre otros, al artículo 21.1.b) LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, por lo que, en principio, **está previsto el envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

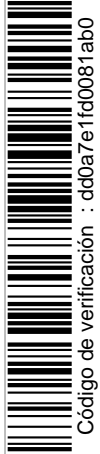
El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación basado en el principio de mejor relación coste-calidad. Se ha justificado en el expediente la vinculación directa de este criterio con el objeto del contrato.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos, que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA			
LOTE 1: “Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350”.			
Criterios	Descripción	Fórmula	Ponderación máxima



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

cuantificables de manera automática	1. Oferta económica	P= Mejor Oferta Económica*100/Oferta Presentada	100
Total			100

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA			
LOTE 2: “Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3”.			
Criterios cuantificables de manera automática	Descripción	Fórmula	Ponderación máxima
	1. Oferta económica	P= Mejor Oferta Económica*100/Oferta Presentada	100
Total			100

Los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio.

Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

Se describen los criterios de cuantificación automática para los dos (2) Lotes a continuación:

Mejor oferta económica. De 0 a 100 puntos.

El único criterio de adjudicación para los dos lotes es el precio, como mejor oferta económica, que supone el 100% de los puntos. La fórmula de cálculo será:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * 100}{(\text{Oferta Presentada})}$$

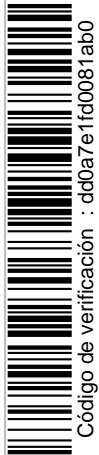
Justificación criterios de cuantificación automática.

• Mejor oferta económica. La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada:

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

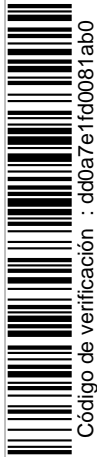
Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Por la aplicación combinada de los artículos 22 de la LCSP y único de la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020, se encuentran sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 214.000,00 €.

Por lo tanto, en relación con esta licitación, el presente contrato está sujeto a publicidad comunitaria,



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

y se rige, en este aspecto, por lo dispuesto en el art. 156.6 LCSP, que establece un plazo de presentación de proposiciones no inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. el expediente cuenta con el anuncio de publicación previa en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, enviado con fecha de recepción 1/09/21 14:06, referencia interna 21-463600-001 y número de referencia ENOTICES-DIPCACERES/2021-118512, por lo que concurren las circunstancias establecidas en el párrafo 3º del art. 156 de la LCSP, permiten la reducción del plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Sobre electrónico 1: Declaración Responsable en documento DEUC.
- Sobre electrónico 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

SOBRE ELECTRÓNICO 1. Declaración responsable en documento DEUC.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, el cual, tal y como indica el art. 141 LCSP, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>.

La declaración deberá estar firmada, constando la correspondiente identificación.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en virtud de lo estipulado en el art. 140.1. e) LCSP, así como también deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Sobre electrónico 2 de Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios cuantificables de manera automática	Descripción	Fórmula
	1. Oferta económica	

La oferta económica: Contendrá una sola proposición conforme al modelo facilitado junto con este Pliego, firmado por el licitador o persona que le represente. Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se ha establecido para el objeto de los mismos, ya sea individualmente o en conjunto. Tampoco se deberán superar en la oferta cada uno de los precios unitarios que la componen, consignados en la Cláusula 7 de este Pliego. Asimismo, los licitadores deberán ofertar a todos y cada uno los artículos que integran el suministro.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

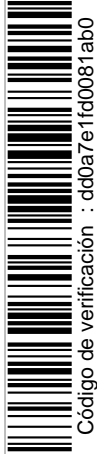
La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable en documento DEUC que hubieran presentado los licitadores dentro del sobre electrónico 1.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre electrónico 2). criterios automáticos - oferta económica, de las propuestas que hayan resultado aptas.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Se rechazarán las ofertas que no cumplan la exigencia de que los licitadores deben ofertar a todos los artículos que integran el suministro. Asimismo y por las mismas razones de configuración de la oferta, se advierte de que también se rechazarán las ofertas que rebasen los precios unitarios y no sólo el presupuesto base de licitación en su totalidad.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 17 del presente documento. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la misma cláusula anteriormente mencionada.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

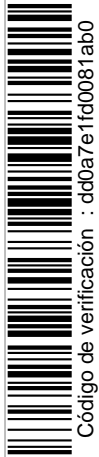
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En concreto, los documentos que deberán presentar las licitadoras seleccionadas en el plazo y en los términos señalados anteriormente, se detallan a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; reservándose el Órgano de Contratación la posibilidad de exigir la presentación de los documentos originales:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

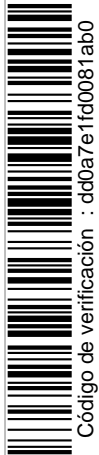
Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia Económica Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA	VALOR ESTIMADO LOTE I	Mínimo de solvencia económica LOTE I
	271.000,00€	346,500 €
Solvencia Económica Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA	VALOR ESTIMADO LOTE II	Mínimo de solvencia económica LOTE II
	40.000,00€	60.000,00 €
Solvencia Económica Expte. 72/2021 MIXTO	VALOR ESTIMADO	Mínimo de solvencia



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



SM – PA - SARA	LOTE I Y II	económica LOTE I Y II
	271.000,00€	406.500,00 €

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos concluidos, será como mínimo una vez y media el valor estimado del contrato,

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

De conformidad con el art. 86.1 LCSP, cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En virtud del artículo 89.1.a) y e) LCSP relativo a la solvencia técnica en los contratos de suministro, se establecen como medios de acreditación de la misma los siguientes:

a) Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

1. El licitador deberá acreditar contar con la certificación del fabricante determinado en cada uno de los lotes.

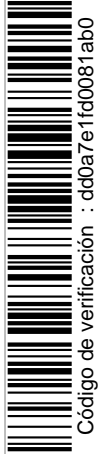
El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificado expedido por la empresa fabricante de las cabinas de almacenamiento que son objeto de ampliación.

2. El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante los últimos tres (3) años, al menos tres (3) proyectos de implantación de equipamiento de características similares al del objeto del presente contrato.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o declaración responsable del licitador en la que se indique la relación de los clientes en los últimos tres (3) años.

El licitador deberá presentar una relación de proyectos análogos realizados en dicho periodo que incluya: una breve descripción del objeto, de la solución implantada, importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad del contrato.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

Solvencia Técnicaa Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA	VALOR ESTIMADO LOTE I	Mínimo de solvencia Técnica LOTE I
	231.000,00€	161.700,00 €
Solvencia Técnica Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA	VALOR ESTIMADO LOTE II	Mínimo de solvencia Técnica LOTE II
	40.000,00€	28.000,00 €
Solvencia Técnica Expte. 72/2021 MIXTO SM – PA - SARA	VALOR ESTIMADO LOTE I Y II	Mínimo de solvencia Técnica LOTE I Y II
	271.000,00€	189.700,00 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

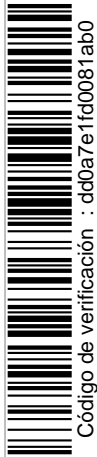
4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150.2 LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas".



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

• La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

9º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

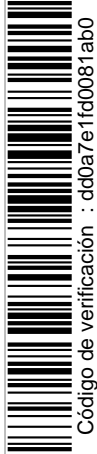
La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios o los suministros no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. A este respecto, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar a través del programa de contratación electrónica Plyca, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto:

El pago del importe total de adjudicación del contrato se efectuará tras la presentación de una única factura una vez realizado por parte de la empresa adjudicataria el suministro de todos los elementos y efectuados los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos.

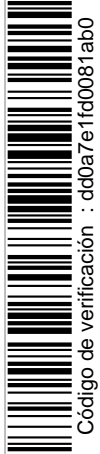
Las facturas serán presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Provincial de Cáceres.

DATOS OBLIGATORIOS, para una correcta facturación.

Órgano Gestor: DIR3: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.

Oficina Contable: DIR3: LA0002660 Intervención.

Unidad Tramitadora: DIR3: LA0009146 Informática y Telecomunicaciones.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista, incluidos los gastos de publicación. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción del mismo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.

En este caso no existe norma legal, convenio colectivo, o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

diciembre, sobre protección de datos de carácter personal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

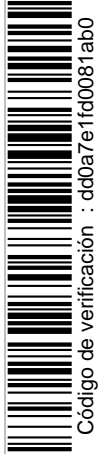
De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales:

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 30. Seguros.

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la Diputación de Cáceres o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

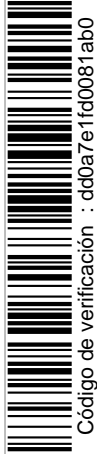
En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en las cláusulas 11, 35 y 36 del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al no constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, en este caso, razón determinante para la adjudicación del mismo, podrán ser cedidos por aquél a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Todo ello de conformidad con el art. 214.1 LCSP. Para ello, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 33. Subcontratación.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y preceptos establecidos en el art. 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2.b) del citado artículo, la cual establece que el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, algunas de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

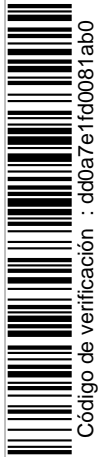
Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 35. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos a través del mismo, se prevé la imposición de penalidades que serán en todo caso proporcionales a la gravedad del incumplimiento y a las cuantías de cada una de ellas, no pudiendo ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades, las cuales no superarán el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula 36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. La Jefatura del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible emitirá un informe en este caso, en el que se determinará si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 37. Modificación del contrato.

No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el art. 203.2.b) LCSP, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el art. 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 38. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta, de oficio o a solicitud del



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 306, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales, así como las establecidas en el art.313 propias del contrato de servicios, por ser este un contrato mixto de la LCSP.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la entrega de los suministros.

Cláusula 40. Condiciones de la prestación.

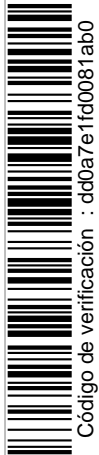
El adjudicatario queda obligado a cumplir con las prestaciones objeto del contrato para la entrega de los suministros, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cláusula 41. Entrega y recepción.

El suministro de todos los elementos objeto de este contrato se realizará en las dependencias de los CPDs de esta Diputación Provincial, ubicadas en la ciudad de Cáceres.

El material entregado defectuoso, o con diferencias con lo pedido inicialmente, deberá ser sustituido en el plazo máximo de 48 horas por otro de similares características sin cobro de portes.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la gestión de los materiales hasta la entrega directa e instalación en el puntos determinados y no llevará, en ningún caso, gastos de portes.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

El plazo máximo de entrega e instalación de los materiales será de tres meses. No obstante, la adjudicataria propondrá así mismo un servicio urgente de entrega con los portes extra que pudiera suponer.

En la entrega se tendrá en cuenta el horario de la jornada de trabajo del punto de entrega.

Los artículos a suministrar serán, en todo caso, los que se incluyan en el catálogo de este contrato y coincidirán exactamente con los que figuren en la oferta del adjudicatario, que no podrá entregar en sustitución otros productos de la misma funcionalidad y características similares salvo petición expresa de la Administración. En todo caso, el precio unitario del producto servido en sustitución no excederá del que figure en la oferta de la adjudicataria.

En el caso de que surja la necesidad de suministrar algún producto que, por su naturaleza, pudiera estar incluido en el objeto contractual, sin que figure en la relación de productos de los acuerdos celebrados, el órgano de contratación solicitará presupuesto a la adjudicataria, pero se reserva la posibilidad de solicitar otros presupuestos y adquirir el producto a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

En virtud del art. 300 LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Diputación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El suministro se realizará en embalaje que asegure una perfecta protección durante todo el proceso de transporte y almacenaje del material. Deberán inmovilizarse interiormente aquellos bultos en los que puedan producirse desplazamientos interiores de los elementos que compongan el suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

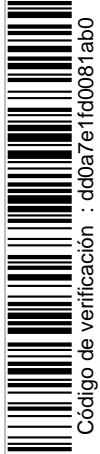
Una vez cumplidos los trámites anteriores, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

En este caso, el acto formal de recepción de los bienes será posterior a su entrega, por lo que la Diputación será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Diputación, ésta será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción,



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual.

Toda información tendrá carácter confidencial, y no podrá ser publicada, ni en todo ni en parte, o utilizada de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita de la Diputación de Cáceres. La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento que tenga una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante. Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el objeto del contrato, sin la expresa y previa autorización de la Diputación de Cáceres.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 43. Plazo de garantía.

La garantía definitiva 5% del valor del contrato, realizada por el contratista, se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los suministros incluidos en la presente contratación deberán incluir la garantía in-situ con respuesta en el siguiente día laborable por un tiempo conforme al especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada elemento, que en ningún caso será inferior a 1 año, por parte del fabricante del mismo.

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte de esta Diputación Provincial.

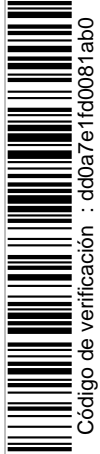
Para todo el equipamiento suministrado en la presente contratación se incluirá la garantía básica del fabricante así como la garantía in-situ de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia.

La garantía definitiva responderá de los conceptos que se detallan en el art. 110 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e



imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

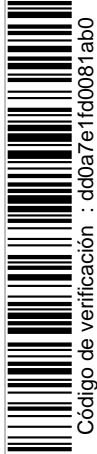
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. Recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



ANEXO I

**SOBRE ELECTRÓNICO 2
MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

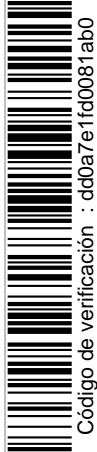
D./Dña.....Con residencia en calle.....nº.....con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante de la Diputación de Cáceres el día..... e informado de las condiciones d número de expediente del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD NETA DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO INSTALADOS EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES". **72/2021 MIXTO SM – PA - SARA** me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

OFERTA ECONÓMICA					
LOTE 1: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento replicados Hitachi VSP-G350".					
Descripción	Unidades	Valor Unitario	Valor total sin IVA	IVA	Valor Total
Bandeja de ampliación 2U 24 slots de discos duros	4				
Disco duro de 1.9TB SSD factor de forma 2.5" (SFF)	52				
Disco duro de 2.4TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)	68				
Servicios profesionales de instalación y configuración	1				
Valor Total Oferta Económica					

OFERTA ECONÓMICA					
LOTE 2: "Ampliación de dos sistemas de almacenamiento Huawei OceanStor 2200 V3".					
Descripción	Unidades	Valor Unitario	Valor total sin IVA	IVA	Valor Total
Disco duro de 1.2TB SAS 10Krpm factor de forma 2.5" (SFF)	18				
Disco duro de 6TB NL-SAS 7.2Krpm factor de forma 3.5" (LFF)	28				
Servicios profesionales de instalación y configuración	1				
Valor Total Oferta Económica					

* Los Precios Unitarios, se proporcionan como información para los pedidos de los equipos.

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dd0a7e1fd0081ab0>



ANEXO II :RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

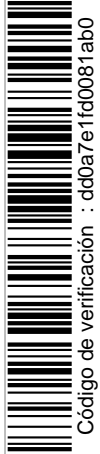
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tif: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tif: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net



Código de verificación : dd0a7e1fd0081ab0